





FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NO. DE CONTRATO:			
DÍA	MES	AÑO			CP-TESH-E-038-2019		No. SESION DE COMITE/No. LICITACION:	
28	05	2019						CAS-TESH-E-XIII-2019
DATOS DEL PROVEEDOR								
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V.								
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> AGE931028HC9				<b>CURP:</b> N/A		<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA		
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> CALLE DR OLVERA 74, DOCTORES, 06720 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX								
<b>TELÉFONO:</b> 55 75 50 22				<b>FAX:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):</b> bibliotecas1@alfaomega.com.mx		
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> LUIS MARTINEZ GUTIERREZ					<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> PODER NOTARIAL			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
<b>GIRO:</b> 2171		<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO:</b> MATERIAL DIDÁCTICO				<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE		
<b>No. REQUISICIÓN DE COMPRA:</b> FO-TESH 52 N° 262		<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA		<b>LEGISLACIÓN:</b> ESTATAL		<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN								
<b>BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:</b> SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE								
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> 30 DIAS NATURALES								
<b>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:</b> LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.								
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NÚMERO Y LETRA):</b> \$ 13,868.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)								
<b>FORMA DE PAGO:</b> CON CHEQUE O TRANSFERENCIA								
<b>PLAZO DE PAGO:</b> CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.								
<b>ANTICIPO:</b> NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS								
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> NO APLICA								
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> NO APLICA PERO EN CASO DE QUE EXISTA DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.								
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.								
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):</b> 1.- ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.								
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b> LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.								
ANEXOS DEL CONTRATO								
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN								
<b>POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>				<b>POR EL PROVEEDOR</b>				
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V.</b> <b>LUIS MARTINEZ GUTIERREZ</b>				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN								
DÍA		MES		AÑO				
28		05		2019				





CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE SE ENCUEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA, A QUÉNES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA, "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROPVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LEVANTA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 5277.

11. DE "EL PROVEEDOR": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
B. QUE EL QUE SUJERTE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO.

111. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS INVALIDAR EN TODO EN PARTE.
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA SUEJTA A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLAUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DEBERÁN ENTREGARSE, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO EN PARTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIÉN TENDRA A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLAUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO

NO SE CONSIGNAR ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO

LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES: I. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA. II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL LETRA Y EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OPERADOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y 111. ESTABLEZCA NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TESH97001A04, DIRECCIÓN PARA EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773, INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTRATAR LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA. III. LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL AREA REQUERENTE O USUARIA.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTECIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR", Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, GARANTIA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE: I. ALCANZES Y DURACIÓN. II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES. III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES. V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE SIGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS. VI. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLAUSULA DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES. DECIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANALÓGAS. "EL PROVEEDOR" CONVENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVAMENTE DE ESTE EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76, FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE A "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN APEGO AL ARTICULO 76 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA D) SI LA GARANTÍA SE OTORGO MEDIANTE FINANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: INCREMENTOS EN A CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O ORIGINALMENTE.

DECIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL. "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECIMA NOVENA: PRORROGAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE"; LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ESTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA ENTREGA DE BIENES, EN LOS CASOS DE OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE BIENES, SEAN SANCIÓN CONVENCIONAL O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VEGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES. EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIN QUE SE CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SI EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HA REALIZADO, SEAN SANCIÓN CONVENCIONAL O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLAUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA VEGÉSIMA PRIMERA.- INTEGRACIÓN DE PAGOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTICULO 120 FRACCIÓN VII.

VEGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE CONSIDERARÁN CAUSAL ES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI:

- A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.
B) "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA DECIMO CUARTA Y DECIMO QUINTA.
C) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
E) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
F) "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
G) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
H) "EL PROVEEDOR" SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O DE QUIERRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDIERE SU RENDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
I) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA VEGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VEGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLAUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y LOS TRIBUNALES ELECTORALES, PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO INFIRMA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VEGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES. LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL, Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COACTIVO 0.0.

VEGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS QUE LEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VEGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE SE UTILICE Y QUE REALICE LA NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE LE CORRESPONDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

VEGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUFICIENTES. VEGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA FUERO QUE FUERIA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O VENCIMIENTO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIMEN Y ENTERRADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

FOR LA CONTRATANTE (Firma) FOR EL PROVEEDOR (Firma) REPRESENTANTE LEGAL DEL TESH LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO					CP-TESH-E-038-2019	
28	05	2019						
TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	ISBN	CANTIDAD	UNIDAD	ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A. DE C.V.		
Responsabilidad Social de las Organizaciones	Sánchez-Urán Azaña, Yolanda y/o	Alfaomega	978-607-622-736-7	5	Pza	\$ 334.40	\$ 1,672.00	
Control de Calidad Administración.	Lean, Clever	Alfaomega	978-987-383-222-2	5	Pza	\$ 206.40	\$ 1,032.00	
Enfoque por comp.casos Lat.	Mochon	Alfaomega	9786077079347	5	Pza	\$ 358.40	\$ 1,792.00	
Hijos de Emprendedores	Díaz	Alfaomega	9786123043322	5	Pza	\$ 256.00	\$ 1,280.00	
Gestión de Proyectos con Project bajo el enfoque PMI	Salazar	Alfaomega	9786123043292	5	Pza	\$ 420.00	\$ 2,100.00	
El mapa de las Pymes	Segura, Francisco	Alfaomega	978-607-622-170-9	5	Pza	\$ 158.40	\$ 792.00	
Ética empresarial	Ibáñez, Andrés	Alfaomega	978-970-15-1330-9	5	Pza	\$ 94.40	\$ 472.00	
Cómo Innovar en las Pymes	Tundidor Díaz, Alberto	Alfaomega	978-607-622-745-9	5	Pza	\$ 166.40	\$ 832.00	
El plan estratégico en la práctica	Sainz de Vicuña, José	Alfaomega	978-607-622-717-6	10	Pza	\$ 278.40	\$ 2,784.00	
Creatividad e Innovación	Alejandro Snarh	Alfaomega	978-958-77-82691	5	Pza	\$ 222.40	\$ 1,112.00	
<b>TOTAL</b>								
<b>\$ 13,868.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>							<b>(IVA INCLUIDO)</b>	
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO</b>								
<b>POR LA CONTRATANTE</b>					<b>POR EL PROVEEDOR</b>			
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN					 REPRESENTANTE LEGAL ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V. LUIS MARTINEZ GUTIERREZ			
					FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
					DÍA	MES	AÑO	
					28	05	2019	

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo del 2019.

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**  
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

Título	Autor	Editorial	Cantidad	Unidad
Responsabilidad Social de las Organizaciones	Sánchez-Urán Azaña, Yolanda y/o	Alfaomega	5	Pza
Control de Calidad	Lean, Clever	Alfaomega	5	Pza
Administración. Enfoque por comp.casos Lat.	Mochon	Alfaomega	5	Pza
Hijos de Emprendedores	Díaz	Alfaomega	5	Pza
Gestión de Proyectos con Project bajo el enfoque PMI	Salazar	Alfaomega	5	Pza
El mapa de las Pymes	Segura, Francisco	Alfaomega	5	Pza
Ética empresarial	Ibáñez, Andrés	Alfaomega	5	Pza
Cómo Innovar en las Pymes	Tundidor Díaz, Alberto	Alfaomega	5	Pza
El plan estratégico en la práctica	Sainz de Vicuña, José	Alfaomega	10	Pza
Creatividad e Innovación	Alejandro Snarh	Alfaomega	5	Pza

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V., que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-038-2019, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL  
ALFAOMEGA GRUPO EDITOR S.A DE C.V.  
LUIS MARTINEZ GUTIERREZ